AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Jesús González Chaparro (1 de 2)
Secretario - Interventor
Fecha Firma: 15/12/2017
HASH: 05c7c85d5456f7918898b21f81ab2c0f

Luis Carlos Ferreiro Fernández (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 15/12/2017
HASH: e88fc4703358f1fcc61e9f1eee2244476f

BORRADOR ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:
Sr. Alcalde-Presidente.-
D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ

Sras. y Sres. Concejales.-
D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO
Dª Mª RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA
D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS
Dª CAROLINA DEL RIO VADILLO
Dª. SARA MATÍAS PÉREZ
D. FLORENCIO MORCUENDE CASANOVA
D. JOSÉ JULIO TIEMBLO PÉREZ

Sr. Secretario-Interventor.-
D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.

Ausentes
D. ÁNGEL BLÁZQUEZ RETAMAL

En Madrigal de la Vera, siendo las veintiuna horas y cero minutos del día catorce de diciembre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Aprobación de acta de la sesión anterior de fecha 09/11/2017
2º.- Rectificación acuerdo aprobación inicial del Reglamento del Centro de Día
3º.- Aprobación del expediente de modificación de crédito 21/2017. Transferencia de crédito.
4º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía del 401/2017 al 459/2017
5º.- Informes sobre resolución de discrepancias.
6º.- Mociones.
7º.- Ruegos y preguntas

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria de nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando en ambas votaciones con el voto a favor de cuatro concejales (3 GRUPO PSOE, 1 GRUPO EXTREMEÑOS) y cuatro votos en contra (GRUPO P.P.).

Se considera aprobada por el voto de calidad del Señor Alcalde.

ASUNTO SEGUNDO.- RECTIFICACIÓN ACUERDO APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE DÍA

Aprobada inicialmente por el Pleno la Ordenanza Reguladora del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día de Madrigal de la Vera en sesión de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Resultando que desde el Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y a la Dependencia se advierte que es necesaria la corrección del artículo 1 y del artículo 4.1 para que pueda ser visado y aprobado por el órgano autonómico correspondiente.

…/…

Considerando que bajo la titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, y con la gestión directa o indirecta que permitan las leyes, el Centro de Día estará destinado a prestar servicio de alimentación, peluquería y aquellos otros tendentes a cubrir necesidades básicas y de ocio de la personas usuarias, catalogando la atención que presta así: Centro de día para la prestación de servicio de comedor, peluquería, terapia ocupacional y, opcionalmente, cuando así se programen, los de podología, talleres, informática, etc.

Para su funcionamiento, y reconocida al Ayuntamiento la potestad reglamentaria al amparo de lo dispuesto en los artículos 25 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se considera la Ordenanza el instrumento normativo adecuado para la regulación del funcionamiento y gestión del Centro de Día.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Estimar las reclamaciones presentadas por el Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y a la Dependencia a la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día de Madrigal de la Vera, cuyos artículos 1 y 4.1 pasan a ser los que se transcriben:

Artículo 1. º.- Concepto.
La Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Geriátrica, prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares club y los comedores para personas mayores.
En su artículo 14, la citada Ley define como establecimiento residencial, aquel centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento, sea transitorio o permanente, a la atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas que reúnan los requisitos para ser considerados beneficiarios y que vienen determinados en el artículo 1.2 de la misma.
El artículo 19.1 indica que todos los establecimientos y centros para personas mayores situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un Reglamento de régimen interno en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución. En el mismo artículo, apartado 2, indica la obligación de presentar el Reglamento de régimen interno ante el órgano regional competente para ser visado y aprobado. Tanto en la mencionada Ley en su artículo 19.4 como en el decreto que la desarrolla, DECRETO 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece que una vez visado y aprobado es obligatorio exponer el Reglamento en el tablón de anuncios del centro, darle a conocer de forma clara e inteligible tanto a los usuarios como al personal y entregar una copia a cada usuario, en el momento de ingreso en el centro Residencial. El reglamento al que hacemos referencia en este documento va destinado al centro de día.
El centro de día es un centro asistencial para personas mayores para la realización de actividades básicas de la vida diaria que bajo titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, y con la gestión directa o indirecta que permitan las leyes, está destinado a prestar servicio de alimentación, peluquería y aquellos otros tendentes a cubrir necesidades básicas y de ocio de la personas usuarias, catalogando la atención que presta así: Centro de día: para la prestación de servicio de comedor, peluquería, terapia ocupacional y, opcionalmente, cuando así se programen, los de podología, talleres, informática, etc.

Artículo 4. º. Adquisición de la condición de usuario:

4.1.- El número de usuarios del Centro de Día será de cuarenta personas autónomas.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública el día treinta de diciembre de dos mil diecisiete, así como el texto íntegro de la Ordenanza que se adjunta como anexo.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica al público y Sres. Concejales asistentes el acuerdo DE RECTIFICACIÓN del Reglamento que se plantea para su aprobación y para usar el edificio de los mayores como Centro de Día Municipal.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando en ambas votaciones con el voto a favor de cuatro concejales (3 GRUPO PSOE, 1 GRUPO EXTREMEÑOS) y cuatro votos en contra (GRUPO P.P.).

Se considera aprobada por el voto de calidad del Señor Alcalde.

ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 21/2017. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Siendo preciso hacer frente a determinados gastos de personal para los cuales no existe suficiente crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria y dada la existencia de otras aplicaciones pertenecientes a distinto área de gasto, cuyo crédito puede ser minorado sin que ello suponga impedimento alguno para la consecución de los objetivos fijados en el momento de la aprobación de los Presupuestos.

Considerando que, según el apartado 1 del artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, “la transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.”

Considerando que el artículo 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que “las Entidades locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas”, añadiendo en su apartado 2 que “en todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.”

Considerando que de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales incluirán voluntariamente en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado. Por ello en el Presupuesto para el año 2016 se creó la partida presupuestaria 500.00/929.0 FONDO DE CONTINGENCIA / IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS dotada con 25.000 €, habiéndose hecho uso de la misma en la cantidad de 5691.66 € en las modificaciones de crédito 03 y 09/2017.

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Crédito 21/2017, en los siguientes términos:

MODALIDAD: Transferencia de crédito entre distintos grupos de función que afecte a créditos de personal.

IMPORTE: 6587,26 €

APLICACIONES QUE AUMENTAN			APLICACIONES QUE SE MINORAN		
Aplicación	**Denominación**	**Importe**	**Aplicación**	**Denominación**	**Importe**
226.99/134.0	GASTOS DIVERSOS/ GASTOS DIVERSOS DE PROTECCION CIVIL	500 €			

131.07/163.0	PERSONAL LABORAL TEMPORAL/ LIMPIEZA VIARIA	391 €	500.00/929.0	FONDO DE CONTINGENCIA / IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	6587,26 €
226.99/165.0	OTROS GASTOS DIVERSOS/ ALUMBRADO PÚBLICO	225 €			
226.10/330.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA/ CUOTAS SGAE	585 €			
131.10/332.0	PERSONAL LABORAL TEMPORAL/ AUXILIAR BIBLIOTECA. PLAN ACTIVA CULTURAL	1293 €			
131.08/334.0	PERSONAL LABORAL TEMPORAL/ MONITORES VERANO	250 €			
226.11/334.0	PROMOCIÓN CULTURAL/ PLAN ACTIVA CULTURAL	460 €			
226.12/ 341.0	ACTIVIDADES DEPORTIVAS/ PLAN ACTIVA DEPORTES	1391,26 €			
131.09/ 432.0	PERSONAL LABORAL TEMPORAL/ GUIA TURISTICO	1120 €			
463.01/943.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES / ADICOVER	372 €			
TOTAL		6587,26 €	**TOTAL**		6587,26 €

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva**.**

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica al público y Sres. Concejales asistentes las partidas de gastos que se van a dotar presupuestariamente para poder realizar determinados gastos.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando en ambas votaciones con el voto a favor de cuatro concejales (3 GRUPO PSOE, 1 GRUPO EXTREMEÑOS) y cuatro votos en contra (GRUPO P.P.).

Se considera aprobada por el voto de calidad del Señor Alcalde.

ASUNTO CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA ENTRE SESIONES PLENARIAS.

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han

sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria

ASUNTO QUINTO.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Conforme al artículo 218 del TRLRHL "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Por parte del Señor Secretario se manifiesta que fue objeto de reparo la factura AFV 17/1138 por no seguirse el procedimiento legalmente establecido para la contratación de las actuaciones musicales de los "Cristos 2017" pues a juicio de la Intervención y en base a la documentación que obra en el expediente, se considera que se ha omitido el trámite esencial de licitación del contrato de servicios para la realización de actuaciones musicales en Madrigal de la Vera durante las fiestas de los Cristos de septiembre de 2017 pues se supera la cantidad de 18.000 € establecida para los contratos menores de servicios.

Con fecha veintiocho de noviembre, el Sr. Alcalde a la vista de la nota de reparo emitida por Secretario - Interventor emitió el INFORME por el que se acepta la nota de reparo y reconoce lo emitido por Secretario - Interventor.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los señores Concejales el artículo 118 de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

ASUNTO SEXTO.- MOCIONES

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Por parte del Señor Concejal D. José Manuel Ramos Carreras se presenta la siguiente moción que es leída para que los Sres. Concejales puedan valorar la misma:

AL ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA, Portavoz del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR** de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente **MOCIÓN:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En base al marco normativo existente, donde las comunidades autónomas ostentan capacidad para desarrollar determinados impuestos cedidos por el Estado, se ha configurado un mapa fiscal desigual, desequilibrado e injusto, debido al diferente trato fiscal en función del territorio donde se resida.

Extremadura ha sido históricamente una de las comunidades autónomas con mayor presión fiscal de toda España, circunstancia que provoca un agravio comparativo entre nuestros paisanos y los empadronados en otras regiones, con una especial incidencia en la figura del impuesto de sucesiones y donaciones.

Con el objetivo de minorar la presión fiscal a las familias extremeñas, en la pasada legislatura el gobierno del presidente Monago abordó dos ambiciosas reformas que aliviaron el esfuerzo que los extremeños realizan con su contribución al sostenimiento de las cuentas públicas modificando, entre otros, el impuesto de sucesiones y donaciones.

Razones de justicia social impulsaron la necesidad de reducir una figura impositiva que contó con un clamoroso apoyo ciudadano generado a raíz de situaciones de injusticia y de dificultad en las familias, que veían cómo la Junta de Extremadura se había convertido en un ente confiscatorio que penalizaba el ahorro, la capacidad de consumo, desincentivaba la creación de riqueza e invitaba a quienes más recursos

disponían a deslocalizar su domicilio fiscal en otras comunidades autónomas más atractivas para sus intereses.

Durante estos dos años de legislatura, el gobierno de la Junta de Extremadura ha pretendido en varias ocasiones eliminar las bonificaciones aprobadas en la anterior legislatura, permaneciendo invariables las bonificaciones relativas a las transmisiones mortis causa -sucesiones- tras intensas labores de negociación llevadas a cabo por el Grupo Parlamentario Popular (PP) en el Parlamento de Extremadura con el objetivo de no incrementar la carga fiscal de las familias extremeñas.

Sin embargo, la situación actual permite concluir que ha llegado el momento de completar la reforma emprendida por el gobierno del presidente Monago y aliviar la carga fiscal que los extremeños soportan a través de múltiples figuras impositivas, que en muchos casos son de las más altas del país.

El Pleno del Ayuntamiento de MADRIGAL no puede ignorar el importante movimiento social surgido en nuestra región para reivindicar la supresión del impuesto de sucesiones y donaciones, que agrupa a cientos de ciudadanos y familias que se han convertido en los canalizadores y la cara visible del clamor social de todo el pueblo extremeño contra un impuesto injusto.

Desde el Grupo Popular entendemos que la amplia casuística ha demostrado que el impuesto de sucesiones y donaciones es una figura confiscatoria, que penaliza a las clases medias y desincentiva el ahorro, existiendo razones sociales, técnicas y de justicia tributaria que hacen improrrogable acometer desde las competencias autonómicas una bonificación que represente en la práctica su supresión.

.../...

Por todo ello, solicitamos al pleno de la Corporación municipal para su aprobación el siguiente

ACUERDO

1º.- Instar a la Junta de Extremadura a establecer una bonificación del 99% en el impuesto de sucesiones y donaciones, tanto para transmisiones inter vivos como mortis causa entre padres, hijos, cónyuges y equiparados.

2º.- Instar a la Junta de Extremadura a establecer bonificaciones específicas para aquellos otros grados de parentesco donde por razones de cuidados, convivencia o cualquier otra derivada de la amplia casuística familiar sea necesario contemplar un mejor tratamiento fiscal.

3º.- Instar a la Junta de Extremadura a abordar una reforma fiscal que equipare a Extremadura con las regiones que ostentan menor presión fiscal de toda España.

De la presente Moción se dará traslado a:

- **Junta de Extremadura**
- **Asamblea de Extremadura**

En 14, a 12 de _____ de 2017

3

Por parte del Sr. Concejal Jose Julio Tiemblo del Grupo Extremeños se manifiesta que se votará en contra de la inclusión en el orden del día porque se quiere eximir del pago de la misma forma a quienes pagan mucho como a los que tienen menos, siendo contrario ello al principio de que cada uno pagará en función de su capacidad económica.

Por parte del Sr. Alcalde se manifiesta que el voto será en contra al no estar justificada la urgencia de la inclusión en el orden del día.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando en ambas votaciones con el voto a favor de cuatro concejales (3 GRUPO PSOE, 1 GRUPO EXTREMEÑOS) y cuatro votos en contra (GRUPO P.P.). Al no existir mayoría no se somete a debate ni a votación.

ASUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan preguntas por parte de los Señores Concejales

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día catorce de diciembre de dos mil diecisiete, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

Vº Bº
EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

Luis Carlos Ferreiro Fernández Jesús González Chaparro